

ALCALDÍA DE APARTADÓ

DECRETO No. 184
27 de diciembre de 2007

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE APARTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE APARTADO

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 136 DE 1994 Y LA NORMA ORGANICA DE PRESUPUESTO, Y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Alcalde Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política; en el Artículo 54 del Acuerdo 126 de 1997, presento al honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Apartadó, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007.
- B. Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 011 del 11 de diciembre de 2006, por medio de cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Apartadó, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007.
- C. Que el Acuerdo 126 del 20 de septiembre de 1997 en su artículo 69, faculta al Alcalde Municipal para liquidar el Presupuesto General del Municipio.
- D. Que el Artículo N° 70 del Acuerdo N° 126 del 20 de septiembre de 1997, se establece “El anexo del Decreto de Liquidación”.
- E. En mérito a lo expuesto en los anteriores considerádoos,

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Determinase el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Apartadó, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, en la suma **VEINTICINCO MIL CIENTO TRECE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. (\$25.113.037.842)**, según el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL

| | | |
|----|----------------------------|----------------|
| 1. | Ingresos corrientes | 23.954.353.005 |
| 2. | Ingresos fondos especiales | 1.158.684.837 |

TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 25.113.037.842

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA

ARTICULO 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Apartadó, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2007, la suma de **VEINTICINCO MIL CIENTO TRECE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. (\$25.113.037.842)**, según el siguiente detalle:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

| DESCRIPCION | VALOR |
|---------------------------------------------|---------------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (RECURSOS PROPIOS) | 8.036.005.000 |
| CONCEJO MUNICIPAL | 320.939.340 |
| PERSONERIA MUNICIPAL | 142.800.000 |
| DESPACHO DEL ALCALDE Y DEPENDENCIAS | 7.572.265.660 |
| DESPACHO DEL ALCALDE | 607.794.590 |
| SECRETARIA DE SALUD | 212.591.706 |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 320.957.475 |
| SCRETARIA GENERAL | 2.655.391.131 |
| SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS | 797.252.389 |
| SECRETARIA DE PLANEACION | 281.520.636 |
| SECRETARIA DE HACIENDA | 1.751.561.276 |
| SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE | 69.329.746 |
| SECRETARIA DE TRANSITO | 580.287.349 |
| SCRETARIA DE EDUCACION | 295.579.362 |

| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| FONDOS DE DESTACION ESPECIFICA | 343.393.784 |
| FONDO DE VIVIENDA | 91.222.630 |
| FONDO DE VALORIZACION | 162.171.154 |
| FONDO DE BIENESTAR SOCIAL | 60.000.000 |
| FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA | 10.000.000 |
| FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS | 20.000.000 |
| TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 8.379.398.784 |

2. GASTOS DE INVERSION

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| DESPACHO DEL ALCALDE | 478.508.324 |
| CON RECURSOS PROPIOS | 332.526.354 |
| ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 20.652.316 |
| Promoción de estilos de vida saludable para una buena nutrición - Programa de complementación alimentaria para población de 0 a 18 años | 20.652.316 |
| ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES | 290.000.000 |
| Atención inicial a desplazados | 10.000.000 |
| convenio Compartir(Atención Infancia) | 15.000.000 |
| Familias en acción | 30.000.000 |
| Protección al menor infractor y contraventor | 50.000.000 |
| Opción de vida para mujeres y familia | 20.000.000 |
| Atención a la Juventud | 35.000.000 |
| Atención a Infancia | 10.000.000 |
| Atención Integral a Personas con Discapacidad. | 35.000.000 |
| Atención integral a la tercera edad | 70.000.000 |
| Proyecto de inversión para la comunidad afrocolombiana | 10.000.000 |
| Proyecto de inversión para las comunidades Indigenas | 5.000.000 |
| DESARROLLO COMUNITARIO | 11.874.038 |
| Formación y Fortalecimiento de las formas organizativas | 11.874.038 |
| PROMOCIÓN DEL DESARROLLO | 10.000.000 |
| Desarrollo económico y fortalecimiento empresarial | 10.000.000 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION | 145.981.970 |
| SECTOR ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 124.791.962 |
| Promoción de estilos de vida saludable para una buena nutrición - Programa de complementación alimentaria para población de 0 a 18 años | 124.791.962 |
| CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION | 21.190.008 |
| OTROS SECTORES | |
| SECTOR ALIMENTACIÓN ESCOLAR | |
| Promoción de estilos de vida saludable para una buena nutrición - Programa de complementación alimentaria para población de 0 a 18 años | 21.190.008 |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 90.000.000 |
| CON RECURSOS PROPIOS | 90.000.000 |
| ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCIÓN AL CIUDADANO. | 55.000.000 |
| Apoyo a policias bachilleres | 20.000.000 |
| A Apartadó pongale corazón | 10.000.000 |
| Comisaria de familia | 25.000.000 |
| CENTROS DE RECLUSIÓN | 20.000.000 |
| Apoyo centros de reclusión | 20.000.000 |
| PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | 15.000.000 |
| Prevención y atención de desastres | 15.000.000 |
| SECRETARIA GENERAL | 85.000.000 |
| CON RECURSOS PROPIOS | |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 75.000.000 |
| Implementación del MECI y NTCGP 1000 | 20.000.000 |
| Fortalecimiento del SGC | 35.000.000 |
| Demarcación del Perimetro Urbano, las zonas de expansión y de riesgos en el Corregimiento el Reposo | 20.000.000 |
| TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | 10.000.000 |
| Salud ocupacional | 10.000.000 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 812.911.489 |
| CON RECURSOS PROPIOS | 610.500.000 |
| TRANSPORTE | 50.000.000 |
| Mantenimiento de vías urbanas y rurales | 50.000.000 |
| | |
| SECTOR ELECTRICO | 560.500.000 |
| Mantenimiento, Expansión de Alumbrado público y Alumbrado Navideño | 560.500.000 |
| | |
| | 202.411.489 |
| CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL PARTICIPACION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 202.411.489 |
| | |
| Construcción, adecuación redes de acueducto y alcatarillado Rural | 202.411.489 |
| | |
| SECRETARIA PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 90.000.000 |
| CON RECURSOS PROPIOS | 90.000.000 |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | |
| Actualización nomenclatura | 50.000.000 |
| Plan Maestro de Espacio Público | 40.000.000 |
| | |
| SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE | 266.405.000 |
| CON RECURSOS PROPIOS | |
| DESARROLLO AGROPECUARIO | 251.405.000 |
| Renovación de Doscientas Hectáreas de Cacao, Mediante la Siembra de Clones y Uso del Cacao Viejo Como Sombrío Transitorio. | 73.362.000 |
| | |
| Asistencia tecnica básica a pequeños productores | 69.000.000 |
| | |
| Mercadeo y comercialización de los productos forestales y agropecuarios | |
| | |
| Recuperación y Estabilización Socioeconómica de Familias Campesinas Desplazadas y Vulnerables | 20.000.000 |
| | |
| Seguridad alimentaria Municipio-MANA-RESA | 30.000.000 |
| Servicios personales (Umata) | 59.043.000 |
| | |
| MEDIO AMBIENTE | 15.000.000 |
| Mantenimiento y mejoramiento de parques, zonas verdes y recuperación del espacio público | 15.000.000 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE | 237.900.000 |
| CON RECURSOS PROPIOS | 237.900.000 |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | |
| Campañas viales | 237.900.000 |
| SECRETARIA DE EDUCACION RECREACION Y CULTURA | 1.702.747.721 |
| CON RECURSOS PROPIOS | 281.000.000 |
| SECTOR DEPORTE | |
| Eventos Deportivos (Escolares, Intercolegiados y Departamentales) | 80.000.000 |
| CULTURA | 201.000.000 |
| Apoyo al mejoramiento de los servicios bibliotecarios (convenio) | 90.000.000 |
| Eventos Biblioteca | 6.000.000 |
| Promoción y Preservación del Arte y la Identidad Cultural.(ESTAMPILLA) | 75.000.000 |
| Eventos y festividades propias y no propias Contenidas en el PDC | 30.000.000 |
| | 1.421.747.721 |
| CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION | |
| SECTOR EDUCACIÓN | 1.216.457.954 |
| Acciones de mejoramiento de la gestión academica enmarcada en Planes de Mejoramiento | 45.000.000 |
| Construcción de Infraestructura Educativa | 230.000.000 |
| Mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa | 116.458.000 |
| Ampliación, reparación de establecimientos educativos | 260.000.000 |
| Dotación de establecimientos educativos | 160.000.000 |
| Dotación de material didactico textos y equipos audiovisuales a establecimientos educativos | 50.000.000 |
| Dotación de equipos y software educativos para establecimientos educativos | 60.000.000 |
| Mantenimiento de equipos para establecimientos educativos | 20.000.000 |
| Pago de servicios públicos | 199.999.954 |
| Alimentación Escolar | 45.000.000 |
| Transporte Escolar | 30.000.000 |

| | |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| RECREACIÓN Y DEPORTES | 117.308.438 |
| Monitorias y Entrenamiento | 117.308.438 |
| CULTURA | 87.981.329 |
| Promoción y Preservación del Arte y la Identidad Cultural. | 87.981.329 |
| FONDOS ESPECIALES | 6.338.230.533 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 6.118.164.533 |
| CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION | 6.118.164.533 |
| SUBSIDIO A LA DEMANDA | 5.488.000.270 |
| Subsidio a la demanda - Continuidad | 3.528.382.541 |
| Subsidio a la demanda - Ampliación de cobertura | 314.138.211 |
| Aportes patronales | 166.069.000 |
| Prestacion de servicios - Vinculados | 1.479.410.518 |
| SALUD PUBLICA | 630.164.263 |
| Salud Pública | 630.164.263 |
| FONDO FORESTAL | 220.066.000 |
| TRANSFERENCIAS | |
| SECTOR MEDIO AMBIENTE | 220.066.000 |
| Adquisición de areas para acueducto municipal | 110.033.000 |
| Protección y conservación del medio ambiente | 110.033.000 |
| TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN | 10.101.703.067 |

3. SERVICIO A LA DEUDA

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| CON RECURSOS PROPIOS | 2.250.597.646 |
| CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 1.000.000.000 |
| CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION- PROPOSITO GENERAL | 1.210.548.590 |
| CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION- | 1.140.498.702 |

FUNCIONAMIENTO

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| RECURSOS ESPECIALES | 1.030.291.053 |
| FONDO DE VIVIENDA | 168.392.370 |
| FONDO DE VALORIZACION | 861.898.683 |
| TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA | 6.631.935.991 |

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Decreto, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Apartadó

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. La Tesorería en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2007. Para tal efecto, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2007.

ARTICULO 12o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 13o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2007, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 16o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General Del Municipio, con la asesoría de la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 17o. La Tesorería comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 18o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 19o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, en los términos establecidos en el estatuto orgánico de presupuesto, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos

generales y transferencias. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTICULO 20o. Cuando la Tesorería consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del consejo de gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 21o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Tesorería para que él las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 22o. Los recursos que la Tesorería municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 23o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 24o. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS Municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental. Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2006, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo se podrán utilizar para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2006 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARAGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2006 se hará antes del 10 de enero del 2007, por parte de la Tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 25o. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2007, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2007, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería antes del 31 de Enero del 2007

ARTICULO 26o. Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería municipio antes del 31 de enero del 2007.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 27o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 28o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 30º. Facúltase al Alcalde para realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 31o. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

ARTICULO 32o. Autorízase al Alcalde a partir del 1o. de enero del 2007, para adicionar por decreto al Presupuesto General del municipio los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y el Departamental, los saldos de ingresos corrientes de la nación y excedentes financieros provenientes de años anteriores, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política.

ARTICULO 33o. El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTICULO 34o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 35o. El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la ley 225 de 1995, que se constituyan en el 2006 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de esta vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley 225 de 1995. El otro saldo de las reservas se ejecutarán con registros presupuestales por aparte y su propio programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTICULO 36o. El Gobierno municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallaran y definirán los ingresos y gastos.

ARTICULO 37o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2006, se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2007, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 38o. El Gobierno municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda, clasificación y codificación de los rubros de gastos, necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal del 2007. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 39o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico,

sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 40o. El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversión y en el presente acuerdo.

Además, podrán celebrar otros contratos tales como Interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la Constitución Política.

ARTICULO 41o. El Gobierno municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos. Igualmente queda facultado para hacer cruce de cuentas y efectuar los ajustes presupuestales que se requieran para incorporar los recursos y los gastos que se ocasionen en el cumplimiento de esta autorización.

ARTICULO 42o. Facúltese al Alcalde Municipal, para asignar el mayor valor que se reciba por concepto de los ajustes a las partidas notificadas como participación en el Sistema General de Participación.

ARTICULO 43o. Facúltese al Alcalde Municipal, para efectuar las modificaciones que resulten necesarias, para atender las observaciones de Planeación Departamental en todo lo relacionado con las inversiones.

ARTICULO 44o. Facúltese al Alcalde para efectuar los traslados y adiciones necesarias, que requiera durante la ejecución del presupuesto.

ARTICULO 45º. El presente Acuerdo requiere para su validez la sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal.

ARTICULO 46o. Enviase copia del presente Acuerdo al Gobernador para su Revisión Jurídica.

ARTICULO 47o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación.

JOSE PHIDALGO BANGUERO ZAPATA

Alcalde Municipal